



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 146 -2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 09 JUN. 2021

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 234-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 02/6/2021, el Memorandum N° 912-2021-GRAP/06/GG de fecha 31/05/2021, el Informe N° 543-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 28/05/2021, el Informe N° 159-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 28/05/2021, el Oficio N° 470-2021-DG-HRGDV-ABANCAY de fecha 26/05/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”, cuya finalidad esencial es “(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominada “Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”, la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de Liquidación de Obra, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, “Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo”, la cual señala, en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal “r” del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico – financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;

Que, en fecha 07/05/2021, la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial General Regional N° 112-2021-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual resuelve conformar la Comisión de Recepción y Liquidación del IOARR denominado “ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURÍMAC

**TOMOGRFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL EE.SS HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con Código Único de Inversión N° 2485224;**

Que, se tiene el Oficio N° 470-2021-DG-HRGDV-ABANCAY de fecha 26/05/2021, emitido por el Director General del HRGDV, dirigido al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el cual designa al Medico Intensivista Gino Alexander Hualpa Caceres – Jefe del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos, afín de integrar la Comisión de Recepción y Liquidación del IOARR denominado “ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMOGRFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL EE.SS HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con Código Único de Inversión N° 2485224;

Que, en fecha 28/05/2021 el CPC Walter Rivas Vergara - Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión emite el Informe N° 159-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV, dirigido al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita incluir al Profesional Especialista Medico Intensivista Gino Alexander Hualpa Caceres, al comité de Recepción y Liquidación del IOARR, conformado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 112-2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 07/05/2021;

Que, en fecha 28/05/2021 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 543-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual solicita se incluya al Profesional Especialista Medico Intensivista Gino Alexander Hualpa Caceres, al comité de Recepción y Liquidación del IOARR;

Que, en fecha 31/0/2021, la Gerencia General Regional dispone, mediante Memorándum N° 912-2021-GRAP/06/GG, que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, previa evaluación, emita opinión, así como recomendaciones y, de encontrarlo favorable, proyecte la resolución correspondiente;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 234-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 02/6/2021, concluye que Estando a lo informado y solicitado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, resulta legalmente viable emitir acto resolutorio RECONFORMANDO la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: “ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMOGRFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL EE.SS HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con Código Único de Inversión N° 2485224, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa.

Que, en consecuencia, es necesario RECONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: “ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMOGRFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL EE.SS HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC” con Código Único de Inversión N° 2485224, a fin de llevar a cabo la oportuna liquidación técnico-financiera de la inversión ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, conforme a la normatividad vigente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - RECONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiera del IOARR denominado: “ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, TOMOGRFO Y ASPIRADOR DE SECRECIONES, ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL EE.SS HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversión N° 2485224, conforme al siguiente detalle:

146

CARGO	NOMBRE
Presidente (Liquidador de Inversiones de la ORSLTPI)	CPC. Flor de Reyna Huillcacuri Amaro
Integrante (Liquidador Técnico)	Econ. Guillermo Castañeda Layseca
Integrante Especialista	Medico Intensivista Gino Alexander Hualpa Caceres.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que la Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE,** con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a cada uno de los integrantes de la comisión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE,** la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/GG  
MPG/DRAJ  
IAZV/ABOG.

